Naciones Unidas
ASAMBLEA GENERAL
CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES
*Documentos Oficiales**

SEXTA COMISION
28a. sesión
celebrada el
miércoles 21 de octubre de 1987
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 28a. SESION

Presidente: Sr. AZZAROUK (Jamahiriya Arabe Libia)

SUMARIO

TEMA 137 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación)

TEMA 129 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS (continuación)

TEMA 126 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCEN A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES

a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

b) CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL

*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, *y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

87-56367 6767h

Distr. GENERAL
A/C.6/42/SR.28
23 de octubre de 1987
ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

TEMA 137 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación) (A/42/33)

TEMA 129 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS (continuación) (véase A/C.6/42/L.1)

1. El Sr. RIANOM (Indonesia) dice que la reunión en la cumbre entre los dirigentes de los Estados Unidos y la Unión Soviética celebrada en Reykjavik fue un hecho crucial. Las propuestas e ideas examinadas en esa reunión indican una evolución positiva en las relaciones entre las dos naciones más poderosas del mundo. El Año Internacional de la Paz, celebrado en 1986, contribuyó a que se centrase la atención en la cuestión de la supervivencia de la humanidad y la necesidad de la cooperación. Las deliberaciones del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General contribuyeron a aclarar las opiniones y a promover la comprensión entre los Estados Miembros.

2. La delegación de Indonesia toma nota con satisfacción del progreso realizado por la Secretaría en relación con el manual sobre arreglo pacífico de controversias entre Estados, y se congratula de la esperanza expresada por la Secretaría respecto de la entrega de cuatro secciones al Grupo Consultivo. Es de esperar que el trabajo sobre este tema avance con carácter prioritario.

3. La propuesta de Rumania sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, medicación o conciliación en las Naciones Unidas (A/AC.182/L.52/Rev.1) plantea algunas cuestiones que requieren aclaración, tales como la relación entre la propuesta comisión y los órganos actuales de las Naciones Unidas y las consecuencias financieras de la iniciativa. Los arreglos establecidos en la Carta con respecto a las funciones que desempeñan la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Secretario General deben mantenerse. El recurso a la comisión debe quedar a la entera discreción de los Estados Miembros, con lo que se confirmaría el principio tradicional de la libertad de elección de los medios.

4. La cuestión de la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas fue examinada detenidamente por el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano, que formuló una serie de recomendaciones sobre el funcionamiento de la Asamblea General, cuya aplicación contribuiría notablemente a aumentar la autoridad de la Organización. Debe centrarse también la atención en el Consejo de Seguridad y el Secretario General, a fin de fortalecer sus funciones en las situaciones conflictivas.

5. El documento de trabajo revisado A/AC.182/L.38/Rev.3 constituye una base útil para la labor futura, y el documento de trabajo A/AC.182/L.48 contiene elementos dignos de consideración. La delegación de Indonesia espera que en el próximo período de sesiones se encuentren puntos de convergencia entre esos dos documentos, a fin de preparar el camino para un examen constructivo de las cuestiones involucradas.

(Sr. Rianom, Indonesia)

6. La delegación de Indonesia espera que el espíritu de cooperación y conciliación a que hizo referencia el Presidente del Comité Especial se mantenga en los períodos de sesiones futuros, y tiene la convicción de que el Comité Especial debe redoblar sus esfuerzos para cumplir prontamente su tarea de mejorar el funcionamiento de la Organización, a fin de que se mantenga la confianza que han puesto en ella todos los Estados Miembros.

7. La Sra. KUMI (Ghana) dice que la cuestión del fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas merece la atención de todos los Estados Miembros, particularmente en un momento en que la Organización atraviesa una crisis de confianza.

8. El arreglo pacífico de las controversias, el mantenimiento de la paz y la seguridad, y la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas son temas vinculados entre sí. Es evidente que el arreglo pacífico de las controversias es fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Carta tiene en cuenta la realidad de las relaciones internacionales y establece mecanismos institucionales destinados a permitir el arreglo de las controversias. Sin embargo, la capacidad para resolver las controversias depende en gran medida de la eficacia de los procedimientos del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas en su totalidad.

9. La racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas debe abarcar a todos sus órganos, porque la estabilidad política, la prosperidad económica y el progreso social se combinan para crear un mundo pacífico y seguro, y las Naciones Unidas están presentes en todas esas esferas. La delegación de Ghana apoya plenamente, en tal sentido, el párrafo 24 del informe del Comité Especial (A/42/33). Las medidas de racionalización propuestas en el documento de trabajo A/AC.182/L.43/Rev.1 no se limitan a la Asamblea General, y muchas de ellas han sido ya recomendadas por otros órganos de las Naciones Unidas.

10. Cualesquiera que sean las ventajas de la aprobación de resoluciones por consenso, el uso imprudente de ese procedimiento puede servir para ocultar el ejercicio del poder del veto. Con arreglo al Artículo 78 de la Carta, las decisiones deben adoptarse mediante el sistema de votación. El consenso se ha usado como instrumento de grupos minoritarios para obstaculizar la aprobación de proyectos de resolución. No debe adoptarse ninguna decisión que menoscabe las disposiciones del Artículo 78 de la Carta. La delegación de Ghana recomienda que el Comité Especial examine de nuevo el tiempo que debe dedicarse al documento A/AC.182/L.43 y las cuestiones que deben considerarse de nuevo en el próximo período de sesiones.

11. La delegación de Ghana toma nota de las limitaciones y la falta de personal que impidieron a la Secretaría presentar el manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados. Una vez completado, el manual constituirá una aportación positiva al fortalecimiento y la difusión de ese importante principio.

12. Es digna de encomio la delegación de Rumania por su propuesta sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas y por la flexibilidad que ha manifestado, que tuvo por efecto la redacción de una versión revisada del documento de trabajo A/AC.182/L.52. La nueva versión deja por

(Sra. Kumi, Ghana)

resolver algunas cuestiones, tales como la de la relación entre la comisión y las Naciones Unidas. Cabe preguntarse si la comisión ha de establecerse necesariamente a iniciativa o con los auspicios de las Naciones Unidas, como implican los ocho primeros párrafos del documento A/AC.182/L.52/Rev.1. También cabe preguntarse cuál sería el papel de la Corte Internacional de Justicia en el establecimiento de la comisión y cuál sería su modo de financiación.

13. La delegación de Ghana toma nota con satisfacción de los esfuerzos hechos para combinar los documentos de trabajo A/AC.182/L.38/Rev.3 y A/AC.182/L.48. El progreso realizado en relación con el proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación por las Naciones Unidas de controversias, situaciones que puedan causar fricción internacional o producir una controversia y cuestiones que puedan poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad permite albergar la esperanza de que el proyecto se complete prontamente y sea objeto de amplia aceptación. El progreso realizado está vinculado en grado considerable a la conclusión del proyecto de declaración sobre el principio de la no utilización de la fuerza y a la importancia otorgada a la diplomacia preventiva.

14. La delegación de Ghana toma nota de las distintas formas de diplomacia preventiva practicadas por el Secretario General por iniciativa del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, y está dispuesta a aportar su contribución en el próximo período de sesiones del Comité Especial.

15. El Sr. VELASCO (Perú) dice que su delegación ha seguido con atención el desarrollo de las labores del Grupo de Trabajo. Tanto las cuestiones relativas al arreglo pacífico de las controversias entre Estados, como el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas poseen antecedentes en diversas resoluciones de la Asamblea General y en varios instrumentos internacionales.

16. En la etapa actual de los trabajos del Comité, se han observado algunos adelantos y enmiendas que tienden a perfeccionar el texto. La libertad de elección de los procedimientos tiene, en concordancia con el derecho internacional positivo, su natural excepción en los casos en que los instrumentos internacionales hayan preestablecido, por acuerdo de las partes, sus propios procedimientos para la solución de controversias.

17. El desarrollo del derecho internacional es creciente y debiera canalizarse en la perspectiva de la consolidación de principios básicos, tales como el no uso de la fuerza, la no intervención y el respeto a los tratados. La solución pacífica de controversias se presenta en el mundo actual como una ineludible opción para consolidar la paz y preservar el orden jurídico internacional. Es preciso perfeccionar el sistema de arreglo pacífico de las controversias mediante el desarrollo progresivo del derecho internacional, en el que se cimientan la paz y la seguridad internacionales.

18. La delegación del Perú desea reiterar los comentarios que formulara en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General en el momento de la adopción de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales.

19. El Sr. VOICU (Rumania) dice que el debate de la Asamblea General ha puesto de relieve el interés de casi todas las delegaciones por el fortalecimiento del papel de la Organización y por su perfeccionamiento en función de los problemas actuales y de las exigencias que impone en todos los planos la vida internacional contemporánea. La consolidación del multilateralismo requiere el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas como instrumento natural de la cooperación entre los Estados en todos los sectores de las relaciones internacionales.

20. La delegación de Rumania desea hacer referencia al documento A/42/562, de 23 de septiembre de 1987, que contiene las consideraciones y propuestas del Presidente Nicolae Ceausescu sobre los principales problemas de la vida internacional que figuran en el programa del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General. En ese documento, se señala la necesidad de adoptar un nuevo modo de pensar y de resolver las complejas cuestiones de la guerra y de la paz, y del desarrollo económico y social de los pueblos. Se dice que, para ello, es preciso que las Naciones Unidas estén resueltas más que nunca a desempeñar una función preponderante en la solución de los problemas de la vida internacional. La situación internacional particularmente grave y compleja requiere que se haga un esfuerzo nuevo para robustecer la Organización. En el complejo proceso de búsqueda colectiva de modalidades que permitan a las Naciones Unidas cumplir sus funciones esenciales, el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización tiene una misión importante y útil que cumplir.

21. Con arreglo al mandato original del Comité Especial, establecido en la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, el Comité tiene la misión de examinar las observaciones de los gobiernos con respecto a las sugerencias y propuestas relativas a la Carta de las Naciones Unidas, así como el fortalecimiento del papel de la Organización con respecto al mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados.

22. La delegación de Rumania ha señalado en numerosas ocasiones que el Comité Especial debe ser un instrumento eficaz para efectuar un examen a fondo de las principales cuestiones relacionadas con el perfeccionamiento de las estructuras y el funcionamiento de la Organización. El 15 de octubre de 1987 presentó sus opiniones sobre el lugar que debe ocupar, en la actividad del Comité, la cuestión del arreglo pacífico de las controversias. La delegación de Rumania estima que, sobre la base del progreso realizado, el Comité podrá terminar en 1988 el examen de la propuesta referente al recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas y presentar sus conclusiones a la Asamblea General.

23. El orador agradece al representante de Finlandia su opinión de que la propuesta de Rumania ha sido elaborada prudentemente desde un punto de vista jurídico, ha sido examinada ampliamente y puede ser ya finalizada. El representante de Rumania agradece también al representante de Francia su afirmación de que cabe esperar que el Comité Especial termine prontamente sus trabajos sobre la cuestión que la Comisión tiene ante sí.

(Sr. Voicu, Rumania)

24. El orador dice que toda la actividad del Comité Especial gira en torno a la idea de que el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas no puede estar separado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales ni del arreglo pacífico de controversias, y cita al respecto la afirmación del Secretario General, contenida en su Memoria sobre la labor de la Organización (A/42/1*), de que, si bien la Carta de las Naciones Unidas define los principios que hay que seguir para lograr la paz, lo que ha faltado a menudo es la voluntad de los Estados Miembros de dejar de lado sus diferencias y ambiciones nacionales y de trabajar juntos en la consecución de objetivos comunes. Por su parte, Rumania examina el tema del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales partiendo de su convicción de que las Naciones Unidas deben desempeñar un papel primordial en cuanto a la solución de los mayores problemas a que se enfrenta la humanidad.

25. La delegación de Rumania acoge con satisfacción los esfuerzos de los patrocinadores del documento A/AC.182/L.38/Rev.3, relativo a un proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias o situaciones que puedan producir una controversia entre naciones, y destaca asimismo el interés y el valor de los documentos A/AC.182/L.48 y A/AC.182/L.54, así como las propuestas oficiosas presentadas por la Unión Soviética durante el período de sesiones del Comité Especial. El orador señala que, si bien se lograron progresos en el examen del proyecto de declaración, no hubo acuerdo general sobre todos sus elementos, por lo que habrá que seguir trabajando para perfeccionar todos los párrafos del proyecto. Por otra parte, ya ha quedado demostrado que la función preventiva de la Organización no puede ejercerse en el vacío, con independencia del comportamiento efectivo de los Estados y su conformidad con los principios y las normas del derecho internacional. Es a los Estados soberanos a quienes corresponde la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales y de prevenir y eliminar las amenazas a la paz.

26. La delegación de Rumania cree que, con un criterio integrado de los elementos componentes de la función preventiva de la Organización, será posible cumplir el mandato del Comité. Ello exige asimismo la participación activa y constructiva de todos los que creen que, para fortalecer el papel de las Naciones Unidas, es preciso adoptar permanentemente medidas enérgicas a fin de aumentar la capacidad, la autoridad y el prestigio de la Organización para el logro de sus objetivos fundamentales.

27. Con respecto a la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas, la delegación de Rumania sigue teniendo dudas en cuanto a la manera en que dicha cuestión fue concebida por sus patrocinadores. Sin embargo, Rumania participa activamente en el debate del documento de trabajo presentado por Francia y Gran Bretaña (A/AC.182/L.43/Rev.2), a las que agradece su aportación.

28. La delegación de Rumania ha señalado en varias ocasiones que las dificultades financieras de la Organización pueden y deben solucionarse sin afectar a sus prioridades, estructuras y mecanismos democráticos de funcionamiento y adopción de decisiones, y que no hay que permitir que se adopten medidas que limiten o reduzcan sus actividades esenciales o que afecten a los principios de las Naciones Unidas y la igualdad soberana de los Estados. En tal sentido, habrá que prestar mayor

(Sr. Voicu, Rumania)

atención a la actividad futura del Comité Especial. La delegación de Rumania cree además que la actividad del Comité Especial podría ser más eficaz si todos sus miembros se dedicaran al logro de su objetivo fundamental y convinieran en la adopción de medidas eficaces para fortalecer la capacidad de acción de la Organización. Con su mandato prorrogado por consenso, con un denominador común en la posición de los Estados en cuanto a las prioridades de la actividad del Comité, éste podrá presentar en 1988 un informe con recomendaciones de valor práctico inmediato en las esferas del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del arreglo pacífico de controversias. La delegación de Rumania opina que el mandato del Comité para 1988 debería abarcar todas las cuestiones que le son confiadas y ser muy claro en la definición de sus temas, a fin de evitar interpretaciones contradictorias sobre las tareas concretas que habrá que realizar. Rumania está convencida de que el espíritu de cooperación de todas las delegaciones permitirá llegar a soluciones de consenso que hagan que las actividades futuras del Comité sean fructíferas.

29. El Sr. ABADA (Argelia) dice que los principios y los ideales de las Naciones Unidas son de una amplitud de criterio tal que han permitido a la Organización no quedarse atrás con respecto a la Historia, pero la falta de voluntad política que ha caracterizado a menudo la actitud de algunos en las Naciones Unidas, provocando la inercia de sus órganos o dejando sus decisiones en letra muerta, la ha colocado muchas veces en una posición de retraso con respecto a la realidad, defraudando así las expectativas legítimas de los pueblos. La creación del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización respondió a la preocupación de aquellos que entendían que, en interés de todos, había que adaptar las estructuras y actividades de las Naciones Unidas a los cambios cualitativos importantes ocurridos en la comunidad internacional con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial. De esa manera, y aunque los resultados actuales de la labor del Comité sigan siendo incompletos y parezcan pocos concluyentes, se inició de manera irreversible el proceso de búsqueda y elaboración de soluciones nuevas.

30. En opinión del representante de Argelia, si bien el informe del Comité Especial sobre su período de sesiones de 1987 no aporta logros importantes, permite al menos a los miembros de la Sexta Comisión formular observaciones y sugerencias que, si plantean soluciones audaces e innovadoras a los problemas que ponen en peligro la misión de la Organización, permitirán esperar un futuro mejor para el Comité Especial. De los tres temas que se examinaron en el último período de sesiones, serán los resultados sobre el tema del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales los que demuestren el dinamismo del Comité y justifiquen las energías invertidas en su labor y el interés depositado en él por la Asamblea General.

31. A la delegación de Argelia le interesa sobre todo referirse a la forma en que el Comité podría lograr resultados reales en un futuro próximo, especialmente en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En tal sentido, estima que el documento A/AC.182/L.38/Rev.3, relativo a la prevención de controversias, es perfectible y mejoraría mucho si, de aquí al próximo período

(Sr. Abada, Argelia)

de sesiones, fuera armonizado con las otras propuestas, como la del documento A/AC.182/L.48. Asimismo, apoya la incorporación de la propuesta de la delegación de China que figura en el documento A/AC.182/L.54.

32. Con respecto al papel de los Estados, la delegación de Argelia ya ha insistido anteriormente en que los Estados deben tener en cuenta sus obligaciones en sus relaciones internacionales y en el cumplimiento de las responsabilidades que les corresponden en virtud de su pertenencia a uno u otro órgano de las Naciones Unidas.

33. Ya se han formulado en la Sexta Comisión numerosas declaraciones constructivas y alentadoras para el futuro con respecto a la labor del Comité, especialmente las que han expresado una preocupación por la democratización de las relaciones internacionales, objetivo que persiguen los países no alineados dentro de las Naciones Unidas. Argelia espera que esas declaraciones encuentren un eco favorable en todos los Miembros y que en el próximo período de sesiones el Comité Especial logre resultados concretos. Sólo así podrá evitarse la frustración que ya existe en la mayoría de los Miembros, como reacción ante la actitud intransigente de algunos que quieren preservar sus posiciones privilegiadas de fuerza.

34. En cuanto a la propuesta de creación de una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas, y en vista de que algunos Miembros siguen cuestionando su utilidad u otros aspectos, como el vínculo con el sistema de las Naciones Unidas o el tipo de financiación, la delegación de Argelia cree que es necesario realizar un nuevo examen más profundo para disipar las dudas que subsisten al respecto.

35. Con respecto a la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas, la delegación de Argelia sigue sosteniendo que se liberaría al Comité de una carga si se remitiera el estudio de esa cuestión a otros órganos, como la Mesa de la Asamblea General, la Quinta Comisión o el Comité de Conferencias.

36. La Sra. NORIEGA (Panamá) dice que el Comité Especial tuvo a su cargo, por mandato de la resolución 41/83 de la Asamblea General y con carácter prioritario, la consideración del tema del mantemiento de la paz y la seguridad internacionales, y en la resolución 41/74 se le pidió que prosiguiera su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados. Asimismo se le encomendó que continuara examinando el tema de la racionalización de los procedimientos de las Naciones Unidas.

37. La oradora recuerda que el Comité Especial dedicó la mayor parte de su tiempo a deliberar sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Para ello, tuvo a la vista el documento A/AC.182/L.38/Rev.3, presentado por varios países occidentales, que destaca el aspecto preventivo de los conflictos y que tuvo gran aceptación entre los miembros del Comité, y el documento A/AC.182/L.48, presentado por tres países de Europa oriental, que enfoca con mayor amplitud el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas y sus órganos sustantivos en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Se propusieron además nuevas modificaciones, entre ellas una presentada por China (A/AC.182/L.54),

(Sra. Noriega, Panamá)

que recoge las inquietudes de muchas delegaciones, en especial las del Grupo de Países No Alineados. A juicio de la delegación de Panamá, el avance logrado en los trabajos del Comité sobre este tema, el ánimo constructivo que predominó en sus sesiones y el acertado método de llevar a cabo deliberaciones preliminares oficiosas, proporcionan una base optimista para esperar un acuerdo generalizado en futuros períodos de sesiones. La delegación de Panamá opina que es urgente continuar el debate de esta cuestión como la más importante para mejorar y fortalecer el papel de las Naciones Unidas en la prevención y solución de conflictos internacionales, mediante una mayor y mejor utilización de sus mecanismos, y que los Estados deben ser más conscientes de la responsabilidad que deben asumir por actos que contravienen el sistema jurídico internacional.

38. Con respecto a la racionalización de los procedimientos de las Naciones Unidas, la oradora recuerda que el examen del tema se basó en el documento A/AC.182/L.43/Rev.1 y 2, presentado por Gran Bretaña y Francia, el cual se centra en el modus operandi de la Asamblea General. Dicho documento no logró apoyo suficiente. Puesto que este tema es objeto de debate en varios foros, la delegación de Panamá es escéptica en cuanto a la utilidad de examinarlo también en el Comité, que posiblemente no podrá darle, por sus actuales limitaciones de tiempo y de otro tipo, la prioridad que merece. Con relación al mismo tema, la delegación de Panamá hace notar la estrategia de un conocido grupo de países que se dedican a obstaculizar y anular el trabajo sustantivo de los Comités Especiales, señalando que no cumplen su cometido y que lo que procede es un cambio de mandato o la eliminación del Comité. En el caso del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento de la Organización, ello ha resultado particularmente cierto en lo que se refiere a anular todo intento de obtener resultados en la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Se advierte en ello una voluntad política negativa, para impedir que las Naciones Unidas trabajen de manera eficaz, lo cual ya ha dado como resultado crear una imagen negativa de la Organización.

39. La delegación de Panamá cree que el Comité Especial logró su segundo avance más notable en su 12° período de sesiones en lo relativo al tema del arreglo pacífico de las controversias, mecanismo cuya inobservancia por parte de los Estados incide directamente en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En relación con este tema, se consideraron dos documentos: el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relacionados con el proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados (A/AC.182/L.51) - manual que no ha podido completarse debido a una escasez de personal por problemas financieros - y la propuesta sobre el establecimiento de una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas (A/AC.182/L.52/Rev.1), como un recurso que puede ponerse a disposición de los Estados y que aplica la resolución 2625 de la Asamblea General, que aprueba la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de 1970, así como la resolución 37/10, de 1982, que aprueba la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales.

(Sra. Noriega, Panamá)

40. A juicio de la delegación de Panamá, el documento A/AC.182/L.52/Rev.1 representa una mejora importante con respecto a documentos anteriores, ya que precisa con mayor detalle el carácter de la comisión propuesta y deja en claro que no se trata de un mecanismo que se oponga a las disposiciones de la Carta o que altere el equilibrio entre los mecanismos ya establecidos o socave su eficacia, sino que, por el contrario, viene a reforzar el papel de las Naciones Unidas. Gracias a ello, el Comité Especial pudo realizar avances concretos en el examen de este tema y, si bien algunas delegaciones continuaron expresando reservas, parece probable que el estudio para establecer la mencionada comisión de buenos oficios continúe avanzando en los próximos períodos de sesiones del Comité.

41. En este contexto, la delegación de Panamá tiene interés en referirse, por haber sido partícipe en él, al proceso o Grupo de Contadora, un caso de mediación en el ámbito regional que vio culminar sus esfuerzos con el logro de un plan de paz subregional. En las cuatro opciones mencionadas en el párrafo 2 de la propuesta contenida en el documento A/AC.182/L.52/Rev.1, se presupone o intuye la voluntad política de las partes en conflicto para someterse a la mediación, en tanto que los mediadores quedan, en cierto modo, sujetos a ser persuadidos o llamados para actuar como tales. En el Grupo de Contadora, el proceso tuvo lugar casi a la inversa, o sea, con gran motivación y voluntad política por parte de los mediadores, quienes aguzaron su ingenio y los medios a su alcance para activar y, en algunas instancias, producir la voluntad política necesaria de las partes en conflicto.

42. La experiencia del proceso de Contadora puede ser útil para el enfoque de los problemas prácticos que inevitablemente tienen que ser afrontados en un proceso de mediación. La acción del Grupo de Contadora siempre se enmarcó dentro de los principios, medios y mecanismos que animan las disposiciones del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Su enfoque tuvo por objeto apartar persistentemente a los países de cualquier opción bélica. Los mediadores eran países afines, que compartían temas de interés regional y que advirtieron la necesidad de intensificar el diálogo a nivel latinoamericano. Los cancilleres del Grupo vieron desde el primer momento con profunda preocupación la injerencia foránea y advirtieron que era altamente indeseable inscribir los conflictos de la América Central en el contexto de la confrontación Este-Oeste. El Grupo de Contadora insistió siempre en una solución global de los problemas del área, dando a ese enfoque preeminencia sobre cualesquiera problemas bilaterales. La tenacidad diplomática y la valentía en las decisiones permitieron formular propuestas e ideas innovadoras para la conciliación de intereses enteramente contrapuestos, como ha puesto de manifiesto el ex Canciller panameño Oydén Ortega Durán. Sin embargo, fue obvio en todo momento que la realización de los objetivos de paz dependía de la voluntad política de los propios Estados de la subregión. Hubo momentos oscuros, pero, tal como lo expresó el Presidente de Costa Rica ante la Asamblea General, "nunca se pone más oscuro que cuando va a amanecer". El Plan Esquipulas II, firmado en Guatemala el 7 de agosto de 1987, que configura el "procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" representa esa alborada. La Asamblea General en su proyecto de resolución A/42/L.2, aprobado unánimemente, dio su respaldo al Acuerdo de Guatemala y solicitó que la comunidad internacional le dé su pleno apoyo.

(Sra. Noriega, Panamá)

43. La oradora señala que el proceso de Contadora contó con el apoyo irrestricto de un gran número de naciones, lo que fue importante acicate para su gestión. Menciona, a continuación, el otorgamiento del Premio Nobel de la Paz al Presidente de Costa Rica en un momento propicio para fortalecer el cumplimiento del plan. Añade que, pese a ello, una gran Potencia, que pareciera no desear la paz, insiste, por encima de la voluntad expresa de los presidentes de cinco países soberanos, en inmiscuirse tomando abiertamente acciones que tienen como fin producir el colapso del plan de paz, aun en contra de la opinión pública internacional y en abierta contravención de la Declaración de Manila y de los postulados de la Carta de las Naciones Unidas. La oradora afirma, finalmente, que las acciones del mencionado país desmienten sus aseveraciones y conceden motivos para considerarlo enemigo de la paz.

44. El Sr. MAKTARI (Yemen) dice que un análisis objetivo del documento A/42/33, donde figura el informe del Comité Especial de la Carta, revela la preocupación de muchos Estados por las violaciones de los principios de la Carta, que ponen de relieve una falta de voluntad política. El fortalecimiento del papel de la Organización no puede basarse únicamente en declaraciones o en resoluciones que no se aplican, ni depender de un solo órgano. El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es responsabilidad de todos los Estados Miembros y entraña la renuncia a la guerra, el arreglo pacífico de las controversias y la no utilización de la fuerza ni la amenaza de su uso. La delegación del Yemen apoya cuanto esfuerzo se realice para solucionar por medios pacíficos las controversias, ya sea por conducto de una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas o por otros medios en el marco de la Organización o de las organizaciones regionales.

45. Las controversias internacionales pueden solucionarse si se dan las condiciones siguientes: adhesión a los principios y objetivos de la Carta, recurso a la Asamblea General, el Consejo de Seguridad o la Corte Internacional de Justicia cuando surja una controversia, y aplicación de las decisiones de dichos órganos.

46. Por lo que se refiere a la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas, la delegación del Yemen opina que, como primera medida, hay que eliminar la repetición de tareas y cumplir las resoluciones de contenido económico y social. La noción del consenso no ha llegado todavía a aclararse, debido a la falta de elementos jurídicos. La idea misma no se habría manifestado de no haber llegado las negociaciones a un callejón sin salida. El consenso socava la esencia y los objetivos de las resoluciones y no es coherente con la Carta.

47. La delegación del Yemen es partidaria de que se prorrogue el mandato del Comité, que debe analizar también las cuestiones complejas, como el uso del veto en el Consejo de Seguridad y el cumplimiento por los Estados de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, así como de los fallos de la Corte Internacional de Justicia.

TEMA 126 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCEN A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES (A/42/519 y Corr.1 y Add.1, A/42/193 y Add.1 a 3; A/C.6/42/L.2 (publicado nuevamente) (véase también A/C.6/42/L.1); A/42/564)

a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

b) CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL

48. El Sr. FLEISCHHAUER (Secretario General Adjunto, Asesor Jurídico) señala a la atención de la Comisión la decisión de 18 de septiembre de 1987 de la Asamblea General, en virtud de la cual el tema 126, sobre terrorismo internacional, se asignó a la Sexta Comisión en el entendimiento de que antes se celebraría un breve debate general sobre el tema en sesión plenaria. Dicho debate ha tenido lugar el 20 de octubre de 1987, y en él la delegación de Libia ha presentado el punto b) del tema.

49. El terrorismo internacional ha sido objeto de la atención de la Asamblea General desde que en 1972 se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones, que culminó con la creación de un Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional. El Comité se reunió en 1973, 1977 y 1979, e hizo público un informe (A/34/37) con recomendaciones sobre medidas prácticas de cooperación para la rápida eliminación del problema del terrorismo internacional.

50. En su resolución 40/61, última aprobada sobre el tema, la Asamblea General condenó inequívocamente y calificó de criminales todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, dondequiera y por quienquiera sean cometidos, incluidos los que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y su seguridad. Invitó también a los Estados a adoptar, individual o colectivamente y por intermedio de las organizaciones internacionales competentes, determinadas medidas para cumplir las obligaciones internacionales asumidas en relación con diversos aspectos del terrorismo internacional. En la misma resolución, la Asamblea General alentó a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a perseverar en sus esfuerzos por promover la aceptación universal y la observancia estricta de los convenios internacionales sobre seguridad aérea. También pidió a la Organización Marítima Internacional (OMI) que estudiara el problema del terrorismo a bordo de barcos o contra éstos con miras a formular recomendaciones sobre la adopción de medidas apropiadas. Ambos organismos especializados han respondido a esa solicitud.

51. El orador señala que actualmente la cuestión del terrorismo internacional no es sólo objeto de la atención de la Asamblea General, sino que constituye también motivo de preocupación para el Consejo de Seguridad. Hace referencia a la

(Sr. Fleischhauer)

resolución 579 del Consejo, de 18 de diciembre de 1985, en la que éste condenó inequívocamente todos los actos de toma de rehenes y pidió la liberación inmediata de todas las personas secuestradas y tomadas como rehenes. El 30 de diciembre de 1985, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló, en nombre de los miembros del Consejo, una declaración en la que éstos condenaban los injustificables y criminales ataques terroristas que causaron la pérdida de vidas humanas inocentes en los aeropuertos de Roma y Viena. En la misma ocasión, el Consejo reafirmó su resolución 579, e hizo suya la declaración de 27 de diciembre del Secretario General en la que éste tomaba nota de la última resolución de la Asamblea General sobre terrorismo internacional. El Consejo expresó al mismo tiempo la esperanza de que dicha resolución de la Asamblea fuera seguida de esfuerzos resueltos por parte de todos los gobiernos y autoridades pertinentes, con arreglo a los principios establecidos del derecho internacional, para que pudiera ponerse fin a todos los actos y prácticas terroristas.

52. El informe del Secretario General sobre el tema del terrorismo internacional se divide en tres partes. La parte I contiene los párrafos pertinentes de la parte dispositiva de la resolución 40/61. La parte II contiene respuestas de los gobiernos a la nota verbal del Secretario General de fecha 18 de abril de 1986, en la que se invitaba a los gobiernos a formular opiniones y observaciones sobre la aplicación de la resolución 40/61 que pudieran utilizarse para preparar el informe solicitado en el párrafo 14 de dicha resolución. La parte III contiene las comunicaciones recibidas de las organizaciones intergubernamentales internacionales en respuesta a una carta del Asesor Jurídico, de fecha 13 de febrero de 1986, en la que las invitaba a comunicarle cualquier información u otro material pertinente cuya inclusión en el informe del Secretario General se considerara apropiada. El informe tiene también un anexo donde se expone el estado de las firmas y ratificaciones de los cinco convenios internacionales relativos a diversos aspectos del problema del terrorismo internacional en él enumerados, así como de las adhesiones a dichos convenios.

53. Refiriéndose a la parte III del informe, el orador señala que la Organización de Aviación Civil Internacional ha convocado en Montreal, del 9 al 24 de febrero de 1988, una conferencia internacional para estudiar un proyecto de protocolo adicional al Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971. Señala también que la Organización Marítima Internacional ha convocado en Roma, del 1° al 10 de noviembre de 1988, una conferencia diplomática para estudiar la aprobación de un convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima.

54. En relación con el Anexo, el Sr. Fleischhauer señala que, con posterioridad a la publicación del anterior informe del Secretario General, siete Estados, a saber, China, el Yemen Democrático, el Japón, Bahamas, Egipto, Nueva Zelandia y España, han pasado a ser partes en la Convención de 1973 sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, y 16 Estados, a saber, el Canadá, Antigua y Barbuda, Austria, la RSS de Bielorrusia, Dominica, Italia, el Japón, Jordania, Malawi, México, el Senegal, el Togo, la RSS de Ucrania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

(Sr. Fleischhauer)

Hungría y Dinamarca, han pasado a ser partes en la Convención de 1979 contra la toma de rehenes. El orador añade que China, por un lado, y Dinamarca y Hungría, por otro, no se mencionan en el informe porque su instrumento de adhesión se recibió después de la fecha de presentación de dicho informe, y afirma que la tendencia a ampliar la participación en los convenios internacionales pone de relieve el deseo de intensificar la cooperación internacional contra el terrorismo.

55. Además del informe, hay varios documentos relativos al tema 126 del programa que se han distribuido como documentos oficiales de la Asamblea General a petición de Estados Miembros. Dichos documentos se enumeran en la segunda parte de la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos de la Sexta Comisión (A/C.6/42/L.1). Posteriormente se han publicado los documentos A/42/564 y A/42/193 y Add.1 a 3. Un grupo de Estados Miembros ha presentado un proyecto de resolución, que figura en el documento A/C.6/42/L.2.

56. El orador pone de relieve, por último, que tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad han subrayado la importancia del presente tema. El Secretario General, por su parte, ha afirmado que los actos de terrorismo, que se han extendido a casi todas las partes del mundo, plantean un problema excepcionalmente difícil de resolver, cuyo aspecto más trágico es la pérdida de vidas inocentes. Ya existen algunos de los instrumentos jurídicos necesarios, y ha llegado el momento de que los gobiernos realicen esfuerzos concertados para aplicarlos. En nombre del Secretario General, el Asesor Jurídico expresa la esperanza de que el examen de este trascendental problema internacional contribuya a la erradicación del intolerable flagelo del terrorismo.

57. El Sr. KIRSCH (Canadá) dice que resulta alentador observar que cada vez son más los Estados que se hacen partes en las convenciones destinadas a luchar contra el terrorismo. El Canadá se ha agregado a la lista de Estados partes en la Convención internacional contra la toma de rehenes, y sería conveniente que la Asamblea General instara nuevamente este año a los Estados que no lo hayan hecho a que se hagan partes en esas convenciones.

58. En 1987, la comunidad internacional ha logrado un nivel de cooperación y comprensión mutua que hubiera sido difícil de concebir hace 15 años. Durante ese período, se han conseguido progresos notables gracias a la adopción de un enfoque pragmático, destinado a combatir las manifestaciones concretas del terrorismo por medio de instrumentos específicos, más que a examinar consideraciones de tipo teórico o ideológico. Ese enfoque se ha traducido en diversas convenciones, entre ellas la Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (1973) y la Convención internacional contra la toma de rehenes (1979). No sólo se ha logrado elaborar diversos instrumentos jurídicos, sino que también la atmósfera en que se lleva a cabo esa labor ha mejorado considerablemente, lo que también se manifiesta en el espíritu de cooperación y conciliación que los autores de diversas propuestas sobre la cuestión del terrorismo han demostrado en los últimos meses. Este acercamiento explica que la Asamblea General haya podido aprobar sin votación la resolución 40/61, en la que, por primera vez en la historia de las relaciones

(Sr. Kirsch, Canadá)

internacionales, se condena inequívocamente y se califica de criminales todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, lo que representa una declaración de solidaridad sin precedentes por parte de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

59. La delegación del Canadá señala la importancia de la Conferencia diplomática de derecho aéreo que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha convocado en Montreal del 9 al 24 de febrero de 1988 para estudiar, con vistas a su aprobación, un protocolo suplementario al Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil firmado en Montreal en 1971, y espera que el citado instrumento se apruebe en esa ocasión. En cuanto a la conferencia diplomática convocada por la Organización Marítima Internacional (OMI) para aprobar el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y un proyecto de protocolo anexo, el Canadá, que ha participado activamente en la elaboración de esos instrumentos, espera que sean aprobados. Los esfuerzos desplegados por la OACI y la OMI ilustran el tipo de medidas útiles que la comunidad internacional puede adoptar en esta materia, a las que pueden agregarse la declaración sobre el terrorismo formulada por la Cumbre de siete países industrializados, celebrada en Venecia el 9 de julio de 1987, y la declaración formulada por los países del Commonwealth en Vancouver el 17 de octubre de 1987.

60. Esos antecedentes deben tenerse en cuenta al examinar la propuesta que figura en el documento A/42/193, relativa a la convocación, con los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional. Tras examinar atentamente esa propuesta, la delegación del Canadá estima que su aceptación no produciría resultados provechosos. Cabe recordar a este respecto que la resolución 40/61 de la Asamblea General fue adoptada después de una larga sucesión de esfuerzos infructuosos, iniciados con la decisión adoptada por la Asamblea General en 1972 en su resolución 3034 (XXVII) de crear un Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional. Esa resolución fue adoptada en circunstancias difíciles y el mandato del Comité resultó ambiguo y controvertido, lo que originó graves dificultades en su labor. El Comité sólo pudo lograr un éxito relativo, en 1979, gracias a la voluntad concertada de sus miembros de centrar sus conclusiones en los elementos susceptibles de lograr la unanimidad, omitiendo los elementos sobre los que persistían profundas divisiones. En el mismo año de 1979, la Asamblea General, por su parte, aprobó una resolución que no pudo lograr un acuerdo general. Por consiguiente, no es casual que en la resolución 40/61 se exhorte a todos los Estados a que cumplan y apliquen las recomendaciones del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional consignadas en su informe de 1979 y no las propias conclusiones de la Asamblea General del mismo año.

61. La delegación del Canadá estima que en esta materia existen diversas cuestiones difíciles de resolver, pese a que han sido examinadas reiteradamente. Entre ellas figuran la relación entre las medidas para prevenir el terrorismo internacional y el estudio de sus causas subyacentes; la relación entre el terrorismo internacional y los movimientos de liberación nacional; el concepto del terrorismo de Estado; la legitimidad de las medidas adoptadas por los Estados para

(Sr. Kirsch, Canadá)

luchar contra el terrorismo internacional y, por último, la propia definición del terrorismo internacional. Un nuevo examen de estas cuestiones no producirá mejores resultados que los obtenidos hasta ahora, pues continúan sin ser resueltos los problemas internacionales que explican las profundas divisiones existentes en esta materia. En el informe del Seminario Internacional sobre el fenómeno del terrorismo en el mundo contemporáneo y sus efectos sobre la seguridad individual, la estabilidad política y la paz internacional, celebrado con los auspicios de la Organización de la Conferencia Islámica (A/42/564), figura un resumen de los problemas más difíciles planteados en esta materia.

62. De los antecedentes mencionados la delegación del Canadá extrae diversas conclusiones: en primer lugar, que resulta alentador que la comunidad internacional haya manifestado una toma de conciencia cada vez mayor sobre la gravedad del problema del terrorismo internacional y de la necesidad de condenarlo inequívocamente y de librar contra él una lucha concertada; en segundo lugar, que existe en la comunidad internacional la convicción de que en esta materia se debe actuar sobre la base de un acuerdo general; en tercer lugar, y esto no resulta alentador, que la reaparición de problemas que por el momento parecen insolubles amenaza con debilitar el fundamento sobre el que descansa la unidad que se ha podido conseguir tras considerables esfuerzos. No se trata de negar la existencia ni la importancia de esos problemas. Sin embargo, la Sexta Comisión, en su carácter de órgano jurídico de la Organización, debe continuar edificando sobre lo ya construido, reduciendo al mínimo los riesgos de confusión y de controversia. La propuesta que figura en el documento A/42/193 entraña el peligro de un retroceso y de la pérdida de la unidad conseguida, pese a los buenos propósitos que la inspiran. La delegación del Canadá no cree que sea posible lograr un consenso sobre la definición del terrorismo, y teme que una conferencia destinada a definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional refuerce la falsa impresión de que existe entre ambos fenómenos un vínculo intrínseco y no confesado. La delegación del Canadá no acepta la legitimidad de tal vínculo y supone que tampoco lo aceptarán los restantes Estados ni los propios movimientos de liberación nacional.

63. A continuación, el orador presenta el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.6/42/L.2*, en nombre del Canadá y de los siguientes países: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Turquía. Todos los copatrocinadores de ese proyecto de resolución son conscientes de la importancia histórica de la resolución 40/61 de la Asamblea General y, por consiguiente, han tratado de basarse en sus sólidos cimientos para intensificar la lucha contra el terrorismo. Tras glosar diversos aspectos del proyecto de resolución, el orador señala que ese proyecto se basa en gran medida en el texto de la resolución 40/61 de la Asamblea General e incluye nuevas medidas, modestas pero concretas, que la comunidad internacional podría adoptar para continuar su lucha destinada a poner fin al terrorismo. Los copatrocinadores del proyecto estiman que es esencial que durante el presente año no se adopte ninguna medida que pueda debilitar la determinación de la comunidad internacional de eliminar el azote del terrorismo. Cualesquiera que sean las causas que invoque, el terrorismo no puede

(Sr. Kirsch, Canadá)

ser excusado ni tolerado, sino que debe ser combatido. Los copatrocinadores del proyecto de resolución están decididamente comprometidos en esa lucha y esperan que todos los Estados Miembros ratifiquen el mismo compromiso durante el presente período de sesiones, manteniendo así el espíritu de la resolución 40/61 de la Asamblea General.

64. El Sr. BROWN (Australia) dice que el tema que se examina es el más importante que tiene ante sí la Sexta Comisión en este período de sesiones. Recuerda que la resolución 40/61 de la Asamblea General fue aprobada sin votación y espera que en el presente período de sesiones pueda llegarse a resultados análogos, condenando otra vez, sin ninguna reserva, todos los actos de terrorismo. Dado el amplio apoyo que la resolución 40/61 de la Asamblea General obtuvo en 1985, resulta de algún modo sorprendente que no haya habido un número mayor de Estados que respondieran a la invitación del Secretario General de comunicarle sus opiniones y comentarios acerca de la aplicación de esa resolución. Las opiniones de Australia figuran en la comunicación de fecha 16 de abril de 1987, contenida en el informe del Secretario General (A/42/519). Sería deseable que en futuros informes se incluya entre los convenios internacionales relativos a los diversos aspectos del problema del terrorismo internacional la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, aprobada en Viena en 1980.

65. Para prevenir el terrorismo internacional es necesario adoptar diversas medidas. En primer lugar, las Naciones Unidas deben ratificar la condena inequívoca de todas las formas de terrorismo. Australia siempre se ha opuesto a la utilización del terrorismo como medio de resolver las diferencias políticas. El terrorismo no reconoce reglas ni respeta los criterios morales, y sus víctimas son casi siempre personas inocentes. En segundo lugar, no debe accederse a las peticiones de los terroristas. El Gobierno de Australia ha declarado públicamente que jamás cederá a las exigencias políticas de los terroristas. En tercer lugar, debe existir una cooperación internacional concertada para combatir el terrorismo. Australia estima que esa cooperación es fundamental para luchar contra todas las formas de terrorismo y ha alentado firmemente este criterio en los foros internacionales. Esta cooperación debe llevarse a cabo mediante acuerdos internacionales o mediante acuerdos oficiosos entre los gobiernos. A este respecto, el orador da lectura a una parte del comunicado emitido por la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth, celebrada en Vancouver el 17 de octubre de 1987, que hace alusión al terrorismo. En ese texto, los Jefes de Gobierno, entre otras cosas, reiteraron su profunda preocupación por las repercusiones mundiales del terrorismo y su condena de todas las actividades terroristas, ya sean perpetradas por particulares, grupos o Estados, y renovaron su promesa de luchar contra el terrorismo por todos los medios posibles y de fortalecer su cooperación, tanto oficial como oficiosa. Australia comparte plenamente las opiniones expresadas en ese comunicado. En cuarto lugar, debe mantenerse el interés por el trabajo realizado para combatir el terrorismo en las Naciones Unidas y los organismos especializados, particularmente la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional. Australia copatrocinó en la OACI la idea canadiense en favor de la elaboración de una convención para la supresión de los actos ilegítimos de violencia en los aeropuertos y continuará laborando por la aprobación de una convención sobre ese tema. También continuará

(Sr. Brown, Australia)

participando en los trabajos de la Organización Marítima Internacional. En quinto lugar, deben adoptarse a nivel nacional las medidas necesarias para poner en vigor las disposiciones acordadas a nivel internacional. Australia es parte en todas las convenciones pertinentes o está preparando disposiciones legislativas para ponerlas en vigor; controla la exportación de armas y municiones fabricadas en Australia; vigila cuidadosamente el movimiento de las personas condenadas por actividades terroristas o expulsadas de otros países por esas actividades; tiene convenios de extradición con 97 países, y controla la concesión de visados y la inmigración. Sólo ha habido 36 incidentes de terrorismo en Australia desde 1970.

66. Finalmente, es preciso eliminar las causas del terrorismo. El Gobierno de Australia ha procurado hacerlo siempre en sus relaciones con otros países y pueblos. Uno de los principios básicos de la política exterior de Australia es que deben reconocerse los derechos del pueblo palestino a la libre determinación, incluido su derecho a la independencia y a contar con un Estado propio. Australia estima también que la negativa persistente del Gobierno de Sudáfrica a eliminar el apartheid y negociar reformas fundamentales en beneficio de la comunidad negra conduce a una situación en que la frustración se manifiesta crecientemente en forma violenta. Sin embargo, la violencia no puede justificarse si existen soluciones alternativas. Esas soluciones alternativas - la negociación pacífica, la presión, incluidas las sanciones, y el arreglo pacífico - deben siempre preferirse a la violencia.

67. El representante de la Jamahiriya Arabe Libia ha propuesto en el pleno de la Asamblea General la convocación de una conferencia internacional para definir el terrorismo y distinguirlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional. Tal conferencia socavaría el consenso alcanzado sobre la cuestión y trataría de legitimizar ciertos actos de violencia en forma que el Gobierno de Australia no puede aceptar. El Comunicado de los Jefes de Gobierno del Commonwealth no apoya en modo alguno la propuesta de convocación de una conferencia internacional sobre el terrorismo.

68. Hay obstáculos insuperables que impiden definir el terrorismo. En 1934, tras el asesinato del Rey de Yugoslavia en Francia, el Consejo de la Sociedad de las Naciones convocó una conferencia internacional que elaboró en Ginebra, el 16 de noviembre de 1937, una Convención para la prevención y el castigo del terrorismo. Los actos de terrorismo se definían en el párrafo 2 del artículo 1° de esa Convención. Hacían falta tres ratificaciones para que esa Convención entrase en vigor y solamente obtuvo una ratificación. En su resolución 3034 (XXVII), la Asamblea General estableció un Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional. En su primer período de sesiones, el Comité creó una subcomisión encargada de definir el terrorismo, que examinó diversas propuestas presentadas por sus miembros. Las propuestas figuran en el anexo del primer informe del Comité Especial (A/8728). En los nueve años en que se reunió el Comité Especial, no pudo lograrse un acuerdo sobre la definición del terrorismo. La 61a. Conferencia de la Asociación de Derecho Internacional, celebrada en París del 26 de agosto al 1° de septiembre de 1984, aprobó una declaración sobre las normas de derecho internacional aplicables al terrorismo internacional. El artículo 2 contiene una definición de los actos de terrorismo internacional. Ni siquiera en esa Conferencia relativamente apolítica pudo aprobarse la resolución sin divergencias.

(Sr. Brown, Australia)

69. La convocación de la conferencia solicitada por Libia originaría opiniones divergentes sobre una cuestión ideológica respecto de la cual la comunidad internacional no puede llegar a un acuerdo e implicaría gastos adicionales en un momento difícil para la Organización. Toda propuesta de reanudación del mandato del Comité Especial o de establecimiento de un tribunal internacional encargado de investigar los aspectos del problema originaría problemas parecidos. La Comisión debe condenar todos los actos de terrorismo e intensificar la cooperación en formas prácticas conducentes a la eliminación del terrorismo internacional. Es preciso que todos los Estados se adhieran a las convenciones internacionales existentes y las apliquen eficazmente. Tal es el elemento central de la propuesta contenida en el proyecto de resolución copatrocinado por Australia (A/C.6/42/L.2). Lo importante no es la convocación de nuevas conferencias o el establecimiento de nuevos órganos, sino el uso de los mecanismos existentes, la aplicación de los convenios internacionales en vigor y el cumplimiento de las obligaciones que impone el derecho internacional.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.